



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.44-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que en fecha 11 de septiembre de 2017, fue solicitada la enmienda a la Resolución No.56-16, que aprueba la renovación del Convenio entre el ITSC y el ASDE, para incluir que: a) El Ayuntamiento cede y traspasa el Boulevard de San Luis al ITSC para su administración, conservación y mantenimiento; b) Queda formalmente establecido que este traspaso no significa, en modo alguno, la enajenación de la construcción del patrimonio del Municipio, por lo cual permanece inalterable el legítimo derecho de los pobladores del Municipio Santo Domingo Este a tener acceso libre y gratuito a ese espacio de recreación e integración familiar.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente por la Presidencia del honorable Concejo.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.108-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 11/08/2017.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** la enmienda a la Resolución No.56-16, en cuyo Convenio se debe incluir que: 1) El Ayuntamiento cede y traspasa el Boulevard de San Luis al ITSC para su administración, conservación y mantenimiento; 2) Queda formalmente establecido que este traspaso no significa, en modo alguno, la enajenación de la construcción del patrimonio del Municipio, por lo cual permanece inalterable el legítimo derecho de los pobladores del Municipio Santo Domingo Este a tener acceso libre y gratuito a ese espacio de recreación e integración familiar.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

